



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 39868

Armenia, Quindío, 8 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A RUBIEL GALLEGO LOZANO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 1094 del 2 de mayo de 2022; Respuesta peticiones con radicado IGAC N°. 6300100074282018 del 19/10/2018, radicado GO 2021 6600 del 11/12/2021. MUTACIÓN DE TERCERA

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 2 de mayo de 2022

Fecha del Aviso: 8 de noviembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Rubiel Gallego Lozano

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-17418 del 22 de abril de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado IGAC N°. 6300100074282018 del 19/10/2018, radicado GO 2021 6600 del 11/12/202, la cual versa en la incorporación de una mutación de tercera clase en la base catastral del municipio de Armenia.



SC 7019-1 00-327310-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

Ahora bien, ya que las mismas no pudieron ser notificadas personalmente en a la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución N°. 2022 1094 del 2 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en la inscripción de una mutación de tercera clase, por parte de RUBIEL GALLEGLO LOZANO, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad

SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No. : 2022 1094 RADICACIÓN No. : 2021 6600

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadoras catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".



SG 719-1 00-307018-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

NIT: 890000464-3



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de
tercera clase en la base de datos catastral de
un (os) predio(s) "

RESOLUCION No.: 2022 1094 RADICACION No.: 2021 6600

que el numeral 3 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el
Alcalde Municipal de Armenia dispone que el jefe de la Oficina de Conservación tiene entre
sus funciones "Reservar en primera instancia los predios catastrales de conservación en
la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad
vigente".

que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 19, 20,
21 y 22 de la Ley 1555 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del
Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto
Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística" establecido las
disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de
registro multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se
logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y
económica de los bienes inmuebles del municipio.

que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de
acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la
incorporación de los cambios que surta la información de un bien inmueble. La conservación
catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

que de conformidad con el artículo 2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los
procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos,
indirectos, declarativos y/o colaborativos.

que el artículo 2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral
corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles
y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin
importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

que así mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información física
corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cédula, los linderos y
las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el
reconocimiento de los linderos del predio in situ.

que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste
en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del
derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación
jurídica no constituye prueba ni genera los efectos de la propiedad.

que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al
valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los
valores de mercado.

que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un
predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 50%



R-AM-SCH-001 V6 16/03/2020
20 719-1 00 30719-1



| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|-----------------------------|--|---------------------|--|------------------------|--|-------------------|--|-----------------------|--|
| Número Predial Nacional | | 630101050000015001150000011 | | Dirección | | C B EN LA ARBOLEDA | | Entidad | | -1 | |
| Materia | | Título | | Fecha | | Tipo | | Entidad | | - | |
| Área de terreno | | Cant. participación | | Área construida | | Valores construcciones | | Estado | | 0 | |
| Cant. participación | | 58.4 | | Valores totales | | Vigencia | | Municipal | | 2023 | |
| Uso | | 7,560,000.00 | | Puntaje | | 13 | | Tipo de documento | | Cédula de ciudadanía | |
| Municipio | | Armenia | | Número de documento | | 10119806 | | Nombre | | ROBERTO CALIBO LOZANO | |

INFORMACIÓN ACTUALIZADA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

RESUMIVO

INFORMACIÓN ANTERIOR

Que una vez estudiada la solicitud de cambio catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actualización, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica y/o económica del (los) predio(s).
Solicitud (arón) mediante radicado No. 2021-6600 de 11 de diciembre de 2021, el trámite catastral de mutación de tercera clase.

| | |
|----------------|-----------------------|
| Nombre | ROBERTO CALIBO LOZANO |
| Tipo documento | Cédula de ciudadanía |
| Número | 10119806 |
| Condición | INTEREGADO |

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de tercera clase son las que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción.
También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino acendico del predio.
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios típicos pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Que el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de tercera clase son las que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción.
También, los cambios que se presenten respecto del uso de la construcción y destino acendico del predio.
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios típicos pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

RESOLUCIÓN No. 2022 1094 RADICACIÓN No. 2021 6600
del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un (os) predio(s)."



SISTEMA DE INFORMACION





Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se efectua una mutacion de tercera clase en la base de datos catastral de un(los) predio(s)"



RESOLUCION No.: 2022 1094 RADICACION No.: 2021 6600

Table with 5 main sections, each containing fields for National Predial Number, Direction, Register, Matriculation, Title, Date of Title, Entity, Area of Land, Coef. participation, Area Constructed, Value construction, Estrato, Destination, Habitacional, Avaluo Total, Vigencia, and Uso.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el articulo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los articulos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. RECURSOS. Contra la presente Resolucion proceda el recurso de reposicion y, en subsidio apelacion.



SG 7319-1 00-807019-1
R-AM-SGI-001 V8 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACION



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de tercera clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No.: 2022 1094 RADICACIÓN No.: 2021 6600

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTICULO CUARTO. EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 23 de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribirá para las mutaciones de tercera clase será la de radicación de la solicitud. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 02 días del mes de mayo de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.



SC 7319-1 00-SC7319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECDA Armenia. *FM*
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



SG 7319-1 00-307319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020